



I LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Partido de la Revolución Democrática

30/10/18



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL INCISO B DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018.

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CDMX, I LEGISLATURA
PRESENTE

Los suscritos Diputados Evelyn Parra Álvarez; José Valentín Maldonado Salgado; Víctor Hugo Lobo Román; Jorge Gaviño Ambriz y Gabriela Quiroga Anguiano, integrantes todos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, Apartado D, inciso a) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política; artículo 12, fracciones II de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 5, fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este H. Órgano Legislativo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL INCISO B DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En palabras simples la "fiesta brava" es un evento en donde se tortura y se mata a un ser vivo por el frívolo placer de salir en hombros por la puerta grande.

Entristece aún más la firmeza ciega y sorda de aquellos que enaltecen a la tauromaquia como símbolo de tradición, arte y cultura, cuando en realidad es un espectáculo en el que la agresión del hombre a un animal es vitoreada por una afición intoxicada de placeres mundanos que celebran la muerte más que la vida misma.

Llama la atención que cuando se habla de corridas de toros las apologías a la violencia y la destrucción son minimizadas por quienes defienden este tipo de espectáculos, al considerarlas componentes del folklore de algunas ciudades de nuestro país, sin detenerse a reflexionar que por una "tradición" se mantuvo en la "esclavitud" a millones de personas en el pasado o que por "tradición" se sigue "mutilando genital femenina", en el continente africano. ¿En verdad una tradición puede más que la razón?

Si las tradiciones soportan nuestra identidad como mexicanos no debemos permitir que la violencia nos defina como sociedad y por consiguiente, como representantes de una sociedad madura en el Primer Congreso de la CDMX estamos obligados a garantizar un trato



I LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Partido de la Revolución Democrática



digno a los animales y combatir este tipo de "tradiciones" para que no constituyan un elemento formativo de las nuevas generaciones.

Sería muy lamentable que en la discusión de tan relevante tema se recurra a argumentos tan insípidos como *"el que quiera ver toros, que los vea y el que no, que se vaya"* porque demostrarían una profunda insensibilidad al dolor ajeno y equiparía esta indiferencia con lo que ocurre con la pornografía infantil: "el que quiera ver que lo haga y el que no, que apaque su dispositivo".

Quienes consideran a la tauromaquia como "arte" carecen de fundamento, ya que el "arte" es un proceso de creación y construcción capaz de expresar belleza en diversas representaciones, contrario a ello, la tauromaquia sólo produce regocijo con el sufrimiento ajeno. Por lo que consideramos en el PRD que las corridas de toros están lejos de ser cautivadoras, aunque algunos se atrevan a comprar los movimientos del "Capote de Brega" con los finos trazos del "David" de Miguel Ángel Buonarroti.

Afortunadamente para los habitantes de esta ciudad capital, la Constitución Política de la CDMX entró en vigor el pasado 17 de septiembre y la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales, ya forma parte de nuestras obligaciones como diputados.

Por consiguiente, la Constitución de la CDMX en su artículo 13 reconoce a los animales como seres sintientes y establece que reciban un trato digno, pero en la consideración del grupo parlamentario del PRD no se elimina con ello la celebración de corridas de toros, por lo que **proponemos que la Constitución de esta ciudad especifique la prohibición de la realización de espectáculos públicos en los que los animales sean objeto de actos de maltrato y crueldad que deriven en su muerte frente a los espectadores.**

¿Por qué se propone que la reforma sea constitucional? Porque representa el instrumento jurídico más importante para esta ciudad y debemos dejar perfectamente claro que los ciudadanos rechazamos categóricamente el maltrato y crueldad a la que son expuestos los animales, ratificando con ello, que nuestra ciudad sigue siendo la vanguardia en este y muchos otros temas.

A partir de lo anterior, la nueva Constitución de la CDMX debe ser el marco de referencia para abordar este tema sin ambivalencias. No podemos postergar una discusión que la sociedad ha demandado que se aborde en este recinto y debemos dejar perfectamente claro quiénes vienen a legislar en favor de los intereses particulares y quiénes están a favor de tratar con dignidad a los animales.

Esta iniciativa se sustenta en el pronunciamiento realizado en 1980 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), máxima autoridad mundial en materia de cultura, al señalar que la tauromaquia es el arte banal de torturar y



I LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Partido de la Revolución Democrática



matar animales delante del público. Algo que traumatiza a niños y adultos, que empeora el estado de los neurópatas que ven dicho espectáculo y desnaturaliza nuestra relación con el animal.

En 2015 el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas¹ se pronunció respecto a las corridas de toros celebradas en nuestro país, al señalar que:

- *El Comité está preocupado de manera particular por el bienestar mental y físico de niñas y niños involucrados en entrenamiento para corridas de toros y en actuaciones asociadas a esto, así como el bienestar mental y emocional de los espectadores infantiles que son expuestos a la violencia de las corridas de toros.*
- *El Estado mexicano debe adoptar medidas para hacer cumplir la prohibición en lo relacionado a la participación de niñas y niños en el entrenamiento y actuaciones de corridas de toros como una de las peores formas de trabajo infantil, y tomar medidas para proteger a niñas y niños en su capacidad de espectadores, creando conciencia sobre la violencia física y mental asociada con las corridas de toros y el impacto de esto sobre niñas y niños.*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º el deber del Estado mexicano de garantizar nuestro derecho a un medio ambiente sano, lo que incluye el adecuado uso y explotación de los recursos naturales entre los que se encuentra la fauna. Por lo que debe ser una motivación para este Congreso ratificar en nuestra Constitución nuestro compromiso con la preservación y protección de todas las especies animales que cohabitan con los seres humanos y evitar cualquier acto violento que se aleje de las observaciones del Comité de los Derechos del Niño.

Es valioso resaltar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) elaboró un proyecto respecto a la constitucionalidad del decreto mediante el cual el estado de Coahuila prohíbe las corridas de toros, por lo que haré énfasis en algunas ideas en la que no sería un desperdicio reflexionar:

El nuevo lugar que ocupan los animales en el derecho internacional se originó como consecuencia de la evolución social, la cual parte de la idea fundamental de que no es posible ser inmune ante actos de violencia cometidos en contra de cualquier ser vivo. Ya que incluso ello puede repercutir en perjuicio de nuestras propias relaciones sociales, de ahí que las medidas dirigidas a proteger y tratar dignamente a los animales tengan como finalidad esencial educar a nuestra sociedad sobre el respeto que debe tenerse para cualquier tipo de vida.

¹ https://www.unicef.org/mexico/spanish/CRC_C_MEX_CO_4-5.pdf



I LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Partido de la Revolución Democrática



El hecho de que una actividad tenga rasgos culturales no justifica que continúe, puesto que la cultura progresa y la sociedad reflexiona sobre aspectos de los que antes no lo hacía, como el sufrimiento de los animales, por lo que las corridas de toros no son espectáculos de sano esparcimiento para el desarrollo integral y familiar².

Por otra parte, en nuestro país son tres las entidades federativas que han prohibido las corridas de toros. Sonora fue el primero en 2013, un año después le siguió Guerrero y Coahuila ha sido el último estado que ajustó sus instrumentos locales en defensa de los animales.

En el ámbito internacional las corridas de toros fueron de facto prohibidas en Canarias por el Parlamento de Canarias el 30 de abril de 1991. Desde 1983 no se celebraban corridas de toros en Tenerife. Barcelona se declaró ciudad antitaurina en una declaración institucional aprobada por el pleno del Ayuntamiento de esa ciudad el 6 de abril de 2004.

Argentina fue el primer país iberoamericano en prohibirlas en 1891. En Uruguay fueron abolidas en febrero de 1912. En Cuba dejaron de existir en octubre de 1899, poco antes de la proclamación de independencia de la isla. Nicaragua las prohibió a finales de 2010 mediante la Ley de Bienestar Animal. Panamá las prohibió en 2012 y en Costa Rica la regulación prohíbe el sacrificio de toros y otros animales en espectáculos públicos o privados.

Dicho todo lo anterior y para una mayor comprensión de la reforma que proponemos, se anexa un cuadro comparativo entre el texto vigente y la modificación sugerida.

Constitución Política de la Ciudad de México	
Texto Vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 13 Ciudad habitable</p> <p>A. ...</p> <p>B. Protección a los animales.</p> <p>1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de</p>	<p>Artículo 13 Ciudad habitable</p> <p>A. ...</p> <p>B. Protección a los animales.</p> <p>1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México queda prohibida la realización de espectáculos públicos en los que los animales sean objeto de actos de maltrato y crueldad que deriven en su muerte.</p>

² <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/11/27/1203875>



LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Partido de la Revolución Democrática



Table with 2 columns. Left column contains text: 'consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.' followed by numbered points 2 and 3. Right column contains text: 'En esta ciudad toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.' followed by '2. ...' and '3. ...'

La reforma propuesta tiene un espectro lo suficientemente amplio para prohibir no solo las corridas de toros, sino además, todo tipo espectáculo en donde los animales sean objeto de actos de maltrato y crueldad que deriven en su muerte frente a los espectadores, como las novilladas, becerradas y peleas de gallos, entre otros.



1 LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Partido de la Revolución Democrática



Es obligación de este Congreso el aprobar todas las reformas que nos acerquen a un ideal en el que la especie humana asuma su responsabilidad hacia los animales.

Concluimos señalando que el **Partido de la Revolución Democrática** extiende su mano con todos aquellos ciudadanos que están a favor de poner fin a las corridas de toros, por lo que las puertas de este Congreso estarán abiertas a todos aquellos que deseen sumarse a esta iniciativa y terminar de una vez por todas con la crueldad a la que se ha sometido a los animales en esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

Decreto por el que se reforma el numeral 1 del inciso B del artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo Único: Se reforma el numeral 1 del inciso B del artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 13

Ciudad habitable

A. ...

B. Protección a los animales.

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México **queda prohibida la realización de espectáculos públicos en los que los animales sean objeto de actos de maltrato y crueldad que deriven en su muerte.**

En esta ciudad toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. ...

3. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ATENTAMENTE.



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
VICECOORDINADOR



DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO
INTEGRANTE



DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO
INTEGRANTE



DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ
INTEGRANTE